



Colegio de Abogados de Lima
Secretaría General

EI SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA QUE SUSCRIBE:

CERTIFICA

Que, en Sesión de Junta Directiva de fecha once de febrero del año dos mil veinte y, vista la Carta N° 001-2020/CEAR-CAL, por la que se levantan las observaciones que formulara en su oportunidad el Vice Decanato respecto al Estatuto, Reglamento Procesal de Arbitraje y el Reglamento de Aranceles correspondiente a dicho Órgano, y estando a lo expuesto por la señora Decana de la Orden, Dra. María Elena Portocarrero Zamora, se adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 135-ACTA-11-02-2020-CAL/JD

Se ACORDO POR UNANIMIDAD: Estando a lo que se contiene en la Carta N° 001-2020/CEAR-CAL, suscrita por el señor Presidente del Consejo Superior de Arbitraje, mediante la cual se levanta las observaciones respecto a los documentos que anteceden, que formulara el Vice Decanato, la Junta Directiva aprueba el texto del **Estatuto del Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Lima, el Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje del CAL y el Reglamento de Aranceles del Centro de Arbitraje del CAL.**

Se expide la presente certificación, en la ciudad de Lima, a los once días del mes de febrero del dos mil veinte.




Mg. MARCO ANTONIO ULLOA REYNA
Secretario General

